

ANEXO II, apartado 1º: SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO
Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
REPUBLICA ARGENTINA

NCI:

SIMBOLO EXCLUSIVO PARA EL VEHICULO

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

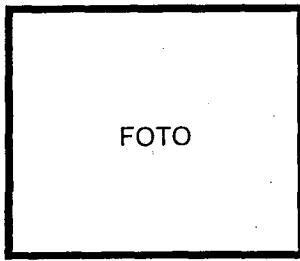
**ACREDITA DERECHO A LIBRE TRANSITO Y
ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

VALIDO HASTA



**LA CORRECTA UTILIZACION QUEDARA SUPEDITADA A LO QUE
DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS
DE TRANSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)**

DOCUMENTACION INTRANSFERIBLE



APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCION:

PROVINCIA:

DOC. TIPO:

CERT. DE DISCAPACIDAD N°:

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUCIDA EN
EL VEHICULO ANTES DESCRIPTO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERA
REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE**

Esc. MARTA SUSANA PLANISI
RESPONSABLE
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS,
NOTIFICACIONES Y DESPACHO

ANEXO II, apartado 1º: CERTIFICADO DE USO PARA SIMBOLO IDENTIFICATORIO



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO DE USO PARA SIMBOLO IDENTIFICATORIO
DEL AUTOMOTOR**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)

NCI:

APELLIDO:

DOC TIPO:

NOMBRES:

DIRECCION:

PROVINCIA:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: ___ / ___ / ___

DOMINIO:

**IDENTIFICA UN VEHICULO, PROPIEDAD DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A SU TRASLADO.**



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SIMBOLOS EN AUTOMOTORES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)

NCI:

APELLIDO:

DOC TIPO:

NOMBRES:

DIRECCION:

PROVINCIA:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: ___ / ___ / ___

DOMINIO:

**IDENTIFICA UN VEHICULO, PROPIEDAD DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A SU TRASLADO.**

ESC. MARTA SUSANA PLANISI
RESPONSABLE
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS,
NOTIFICACIONES Y DESPACHO

ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO CON LA DOCUMENTACION IDENTIFICATORIA DEL VEHICULO

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº 19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº 1313/ 1993.-

"1.- El Símbolo Internacional de Accesó será utilizado para:

- a) Individualizar los vehiculos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nº 22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.
- b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos."

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUCIDA EN EL VEHICULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO CON LA DOCUMENTACION IDENTIFICATORIA DEL VEHICULO

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº 19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. Decreto Nº 1313/1993- "1.- El Símbolo Internacional de Accesó será utilizado para:

- a) Individualizar los vehiculos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nº 22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.
- b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos."

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUCIDA EN EL VEHICULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

.....
Aclaración

.....
Firma del Solicitante o representante

.....
DOC TIPO Y NUMERO



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO
Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
REPUBLICA ARGENTINA

NCI:

VEHICULO ADQUIRIDO LEY 19279

MARCA:
MODELO:

DOMINIO:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

**ACREDITA DERECHO A LIBRE TRANSITO Y
ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

VALIDO HASTA



**LA CORRECTA UTILIZACION QUEDARA SUPEDITADA A LO QUE
DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS
DE TRANSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)**

DOCUMENTACION INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

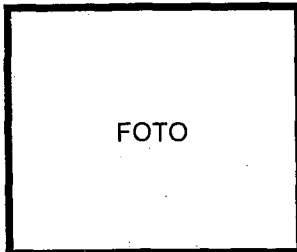
DIRECCION:

PROVINCIA:

DOC. TIPO:

DISPOSICION SNR N°:

SE AUTORIZA A TRASLADAR A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A:



APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUcida EN
EL VEHICULO ANTES DESCRITO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERA
REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE**

ANEXO II, apartado 2º: CERTIFICADO DE USO PARA SIMB. IDENTIFICATORIO CON FRANQUICIA



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SIMBOLOS EN AUTOMOTORES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)

NCI:

APELLIDO:

DOC. TIPO:

NOMBRE:

DIRECCION:

PROVINCIA:

DISPOSICION SNR N°:

VEHICULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: ___/___/___

DOMINIO:



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SIMBOLOS EN AUTOMOTORES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)

NCI:

APELLIDO:

DOC. TIPO:

NOMBRE:

DIRECCION:

PROVINCIA:

DISPOSICION SNR N°:

VEHICULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

APELLIDO Y NOMBRE:

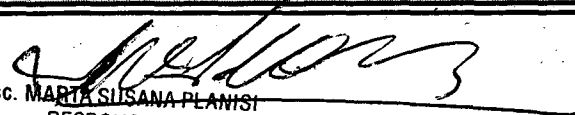
DNI:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: ___/___/___

DOMINIO:


Esc. MARTA SUSANA PLANISI
RESPONSABLE
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS
NOTIFICACIONES Y DESPACHO

ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHICULO

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº 19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. - 1.- El Símbolo Internacional de Accesó será utilizado para:

a) Individualizar los vehiculos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nº 22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos.

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUCIDA EN EL VEHICULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHICULO

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº 19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. - 1.- El Símbolo Internacional de Accesó será utilizado para:

a) Individualizar los vehiculos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art. 2 de la Ley Nº 22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos.

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERA CONDUCIR O SER CONDUCIDA EN EL VEHICULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

.....
Aclaración

.....
Firma del Solicitante o representante

.....
DOC TIPO Y NUMERO